



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

Comprobante de recepción**Número de caso:** 2023-0092302**Número de solicitud:** 2023-R0356590**Fecha y hora del depósito:** 07/09/2023 03:27:05 p. m.**Datos del depósito****Materia:** Civil**Tribunal:** Camara Civil Y Comercial Del
Juzgado De Primera Instancia De Santo
Domingo**Sala:** N/D**Asunto:** Contestación**Objeto:** Envio De Terna De Contadores**Datos del depositante****Tipo de identificación:** Cédula**Identificación:** 12300060329**Nombre completo:** Antonio De Los
Santos Cordero**Correo:** info@icpard.org**Teléfono:****Celular:****Documentos depositados**

| Tipo de documento | Condición del documento | Documento devuelto |
|------------------------|-------------------------|--------------------|
| Instancia De Solicitud | Original | No |

Fecha y hora de generación:

07/09/2023 03:27:58 p. m.

Generado por:

Lidia A. Ozuna L.

Edificio Camara Civil De La Corte De Apelacion Santo

Domingo Este



ICPARD

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



ICPARD 2023-0972

Santo Domingo, D.N.
06 de septiembre 2023

Señores

Presidencia de la cámara civil y comercial del juzgado de primera instancia del distrito judicial de santo domingo

Asunto : **Designación de terna de contador público autorizado**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 26 de junio 2023, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, Fines de elegir un contador público para secuestrario judicial del inmueble apto. Ubicado en el condominio reinal III. Apto.s2, CII. Jesús Galinde No.31 ensanches Ozama, incoada por José Rubén Mejía castillo contra el señor pedro agosto duran pujols.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. JOSE POPA PIMENTEL CAMPUSANO. TEL.809-299-2342
EMAIL: INFO@CAMPUSANOYASOCIADOS.NET
2. NOELIA SUERO CONTRERA. TEL. 809-829-2892
EMAIL: noeliasuero19@hotmail.com
3. ARSENIO BAUTISTA PEREZ. Tel:809-819-6098
EMAIL: APEREZ@SANTANAPEREZ.COM



Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Luis Manuel Olivo Guzmán
Presidente Nacional

Lic. José Manuel Tejeda Vásquez
Secretario General



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG

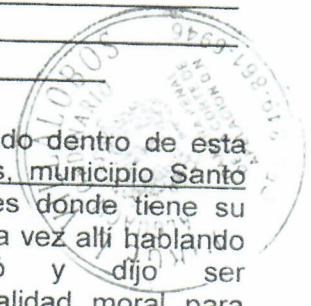


C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Llubes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazeo, Sto. Dgo., D.N., R.D.

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA Y REQUERIMIENTO TERNA

ACTO NÚMERO. 505/2023. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- ACTUANDO a requerimiento del señor **JOSÉ RUBÉN MEJÍA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1075965-1, domiciliado y residente en la calle María de Toledo, casa número 103, Villa Consuelo, Distrito Nacional, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los LICDOS. **MIGUEL W. CANELA** y **LUIS MANUEL GABRIEL PAGAN MORENO**, abogados de los Tribunales de la República, portadores de las cédulas de identidad y electorales Nos. 224-0032695-9 y 002-0158764-9, respectivamente, con estudio profesional abierto conjuntamente en la firma M&C Consultores Jurídicos y Empresariales, sito en la carretera Mella, km 9, Plaza Monet, Local 210, sector los Trinitarios, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, teléfonos: 809-788-8193 y 809-399-1733, lugar donde mi requeridora hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. -

Yo, _____



EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado dentro de esta misma ciudad, **PRIMERO:** a la a Calle 2, No. 8, sector Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su domicilio y residencia el señor **PEDRO AUGUSTO DURAN PUJOLS** y una vez allí hablando con Ver nota quien me declaró y dijo ser _____ de mi requerido y tener calidad moral para recibir actos de esta naturaleza; **SEGUNDO:** a la a Calle Caonabo No. 18 Esquina Pedro A. Lluberes, Edificio Luciano 3er. piso. Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su domicilio la razón social **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS** y una vez allí hablando con Coandron Duran quien me declaró y dijo ser Englede de mi requerido y tener calidad moral para recibir actos de esta naturaleza; LE HE NOTIFICADO por medio del presente acto a mis requeridos **PEDRO AUGUSTO DURAN PUJOLS** y el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS** que mi requirente LE NOTIFICA Y LE DA A CONOCER la ordenanza civil en referimiento dada por la **PRESIDENCIA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO**, Núm. 01-2023-SORD-00230, de fecha 16 de junio del 2023, copia de la cual se da encabeza del presente acto y cuyo dispositivo copiado textualmente es el siguiente:

FALLA

“PRIMERO: En cuanto a la forma, se declara buena y valida la demanda en referimiento en designación de secuestro judicial, incoada por el señor José Rubén Mejía Castillo en contra el señor Pedro Augusto Duran Pujols, al tenor del acto No. 410/2023, de fecha 02 del mes de mayo del año 2023, instrumentada por el ministerial Abner Antonio Fermin Lara, de Estrado de la unidad de citaciones, notificaciones y comunicaciones de la jurisdicción penal de Santo Domingo.

SEGUNDO: Se acoge en parte la demanda, por las consideraciones expuestas en el cuerpo de la demanda, en consecuencia;

A) Se ordena la designación de un secuestro judicial sobre el inmueble descrito: “apartamento identificado como unidad funcional S-2, 400484046124:C2, matrícula 4000224370, del condominio Reyna III, con una superficie de 111.61 mts², ubicado en la calle Jesús Galíndez núm. 31 del ensanche Ozama del municipio Santo Domingo Este;

B) Se conmina al Colegio de Contadores Públicos Autorizados, a remitir a esté tribunal, una terna de contadores públicos autorizados, una vez le sea notificada está decisión por la parte más diligente, a los fines de ser elegidos y ejercer dicha función.

TERCERO: Se rechaza la solicitud de condenación astreinte, por los motivos dados.

CUARTO: Se condena a la parte demandada Pedro Augusto Duran Pujols, al pago de las costas del procedimiento, distrayendo las mismas a favor y provecho de los licenciado Miguel W. Canela y Luis Manuel Gabriel Pagan Moreno, quienes afirman haberla avanzado en su totalidad.

QUINTO: La presente decisión es ejecutoria no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, de conformidad con las disposiciones del artículo 105 de la ley 834 de 1978.”

Por medio de la presente notificación, se conmina de manera formal al **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS** a remitir a la **PRESIDENCIA DE**